

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GADMG – A – 2025 - 278**

*Correspondiente a la:*

**SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2025**

El, Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Cantón Gualaquiza, designado por el Consejo Nacional Electoral, por intermedio de la Junta provincial Electoral de Morona Santiago, en el mes de marzo de 2023, para que desempeñe el cargo de ALCALDE del Cantón Gualaquiza, para cumplir las funciones por el periodo 2023 – 2027, de conformidad con la competencia administrativa otorgada por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**CONSIDERANDO**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, y; mediante Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se expidió la LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA; normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, de fecha 28 de octubre de 2025; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación de la reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica Reformativa a La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación [...]”;*

Que, el segundo inciso del Art. 22 Ibídem, señala: *“Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública*

hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada;

Que, en tal virtud, el Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que *los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contrataciones, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación [...]* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte [...]* (Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

Que, para la publicación del PAC y sus reformas, es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, conforme lo establece el art. 21 de la LOSNCP;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 003, emitida el 15 de enero de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó el Plan Anual de Contratación 2025** – en adelante PAC- del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente cita: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 051, emitida el 01 de abril de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 089, emitida el 19 de mayo de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 132, emitida el 12 de junio de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 165, emitida el 15 de julio de 2025 la Lcda. Chapaik Nelly Naikiai Mashutak, en calidad de Alcaldesa Subrogante del cantón Gualaquiza **aprobó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 242, de fecha 22 de septiembre de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, mediante Resolución Administrativa N.º GADMG – A – 2025 - 260, de fecha 23 de octubre de 2025 el Ing. Francis Pavón Sanmartín, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza **aprobó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación 2025** – conforme al Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, que textualmente cita en la parte pertinente lo siguiente: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

Que, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformar o reformular el PAC de la institución, a fin de que, los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al Art. 64 del Reglamento General de la LOSNC, que en la parte pertinente se refiere a que: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, **a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.** Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.”*; en este sentido, al surgir la necesidad de reformar el PAC, en atención a la SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SU ANEXO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA; la mencionada reforma incluye cambios sobre los ingresos y gastos del presupuesto general de la institución, mediante la creación, incremento y/o cambio de la fuente de financiamiento de diversas partidas presupuestarias, resulta oportuno y necesario aplicar la **SÉPTIMA** reforma al PAC;

Que, previo a iniciar el trámite preparatorio y precontractual de las contrataciones, es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que, está sustentada en los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; consagrados en el Art. 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, toda vez que, al surgir modificaciones en la planificación, se debe observar el ordenamiento jurídico

vigente, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución de la presente reforma al Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”**; situación que, es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

## RESUELVE:

**Art. 1.- Aprobar** la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el Ejercicio Fiscal **2025**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 64 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 406-02 de la Contraloría General del Estado.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, para que, a través del departamento de Compras Públicas, proceda a la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año 2025 en el Portal Informático Institucional del Sistema Oficial de Contratación (SOCE) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el contenido de la reforma y la presente Resolución Administrativa.

**Art. 3.- Disponer** al Departamento de Comunicación, proceda con la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal de Gualaquiza para el ejercicio fiscal del año 2025 en la página web Institucional del GAD municipal de Gualaquiza con el fin de garantizar el principio de transparencia consagrado en el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador concordancia con el Art. 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 4.- Notifíquese** con la presente resolución a todas las unidades requirentes del GAD Municipal de Gualaquiza.

**Art. 5.- Disponer** a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 6.-** El alcance de la presente resolución constituye específicamente los cambios y/o modificaciones solicitadas por las direcciones departamentales del GAD Municipal de Gualaquiza consolidados en el anexo.

**Art. 7.-** En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal vigente.

**Art. 8.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado en la provincia de Morona Santiago, cantón Gualaquiza a los 01 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Francis Pavón Sanmartín

**ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA**



**ANEXO: CONSOLIDADO DE LA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION**





REFORMA REQUERIDA																			
Portal Institucional del SERCOP	INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS														Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.		
	Item a ser modificado o reformado	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una 5 en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una 5 en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una 5 en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado/ no aplica)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	REFORMA O MODIFICACIÓN REQUERIDA
<b>PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO</b>																			
	2025	02.03.31.312.750501.012.A13.9.99.99.99.001	541120014	OBRA	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE DEL BARRIO SAN JOSE	1.00	UNIDAD	25000	25000		C2		No Aplica	NO	Menor cuantía	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del segundo al tercer cuatrimestre. Incrementar el presupuesto de 25000 a 100000 dólares. <b>Cambiar el tipo de procedimiento a Licitación.</b>	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación recién en la segunda reforma presupuestaria.
	2025	02.03.31.312.750501.010.A13.0.1.06.05.00.001	541120014	OBRA	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA UNIDAD EDUCATIVA MERCEDES MOLINA, PARROQUIA MERCEDES MOLINA	1.00	UNIDAD	10000	10000		C2		No Aplica	NO	Menor cuantía	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del segundo al tercer cuatrimestre. Incrementar el presupuesto de 10000 a 22000 dólares. <b>Cambiar el tipo de procedimiento a Licitación.</b>	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación recién en la segunda reforma presupuestaria.
	2025	02.03.31.312.750199.009.A13.0.2.03.02.00.001	541210012	OBRA	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE YAWINTS, PARROQUIA BOMBOIZA	1.00	UNIDAD	16000	16000			C3	No Aplica	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	CREAR EN PAC	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación recién en la segunda reforma presupuestaria.
	2025	02.03.31.312.750199.003.A13.0.2.03.02.00.001	541210012	OBRA	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA EL SECTOR SAN AGUSTIN DE SAKANAS, PARROQUIA BOMBOIZA , PP	1.00	UNIDAD	16467,58	16467,58			C3	No Aplica	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	CREAR EN PAC	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación recién en la segunda reforma presupuestaria.

133	2025	02.03.31.312.750107.002.A13.0 1.01.10.00.001	541210012	OBRA	CONSTRUCCION DE LA CANCHA EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS DE ROLDOS, PARRQUIA BOMBOIZA	1.00	UNIDAD	10000	10000										C2	No Aplica	NO	Menor cuantía	Común	Proyecto de Inversión	Cambiar del segundo al tercer trimestre. Incrementar el presupuesto de 10000 a 26000 dólares. <b>Cambiar el tipo de procedimiento a Licitación.</b>	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación recién en la segunda reforma presupuestaria.
	2025	02.03.31.311.730609.001.A13.9 9.99.99.99.001	833490023	CONSULTORIA	SERVICIO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE SUELOS	1.00	Global	20000	20000										C3	No Aplica	NO	Concurso público	Común	Proyecto de Inversión	CREAR EN PAC	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación en la segunda reforma presupuestaria.
	2025	02.03.31.311.750107.011.A13.0 1.06.05.00.001	541210012	OBRA	CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO, GRADERIOS Y MULTICANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA NUEVA TARQUI	1.00	Global	110000	110000										C3	No Aplica	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	CREAR EN PAC	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación en la segunda reforma presupuestaria.
	2025	02.03.31.311.750107.012.A13.0 1.06.05.00.001	541210012	OBRA	CONSTRUCCION DE GRADERIO EN LA MULTICANCHA DE AYANTAS	1.00	Global	20000	20000										C3	No Aplica	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	CREAR EN PAC	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación en la segunda reforma presupuestaria.
	2025	02.03.31.311.750107.013.A13.0 1.01.10.00.001	541210012	OBRA	CONSTRUCCION DE CANCHA Y GRADERIO EN SAN ANTONIO DE PUMPUIS	1.00	Global	32000	32000										C3	No Aplica	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	CREAR EN PAC	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación en la segunda reforma presupuestaria.
	2025	02.03.31.311.750501.015.A13.0 1.06.05.00.001	541120014	OBRA	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AUDITORIO DEL COLEGIO CAMILO GALLEGOS TOLEDO	1.00	Global	50000	50000										C3	No Aplica	NO	Licitación	Común	Proyecto de Inversión	CREAR EN PAC	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación en la segunda reforma presupuestaria.
140	2025	02.03.31.311.840104.000.A13.9 9.99.99.99.001	482200014	BIENES	ADQUISICIÓN DE DRON RTK (INCLUYE ACCESORIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	1	Unidad	21400	21400										C3	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Común	Proyecto de Inversión	INCREMENTAR PRESUPUESTO de 21400 a 27700 dólares	De acuerdo a presupuestos estimados se requiere un incremento de presupuesto para adquirir un equipo de alta tecnología

	2025	02.03.31.311.840107.000.A13.9 9.99.99.99.001	#51600328	BIENES	ADQUISICIÓN DE UN PLOTTER PARA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	1	Unidad	1800	1800			C3	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	Común	Proyecto de Inversión	CREAR EN PAC	Se ha colocado los recursos suficientes para la contratación en la segunda reforma presupuestaria.
118	2025	02.03.31.312.840108.002.A13.9 9.99.99.99.001	389602011	BIENES	Diseño y elaboración de obras artísticas: Monumentos a la Biodiversidad e Interculturalidad del cantón Gualaquiza	1	Unidad	80000	80000			C3	No Aplica	NO	Obra artística, científica o literaria	Especial	Proyecto de Inversión	Cambiar el tipo de procedimiento a Licitación	Debido a que en la Ley reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ya no se considera el tipo de procedimiento "Obra artística, científica o literaria"

**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**  
*Gualaquiza Tiene Futuro*

(+593) 07 2780 108  
www.gadgualaquiza.gob.ec  
Calle 24 de Mayo 8-60 y Cuenca  
Morona Santiago - Ecuador

		<b>ANEXO: CONSOLIDADO DE LA SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION</b>																	
Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador -SOCE-																			
<b>INFORMACIÓN QUE ACTUALMENTE CONSTA EN EL PAC</b>																	<b>REFORMA REQUERIDA</b>		
Portal Institucional del SERCOP		INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS														Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	
Item a ser modificado o reformado	AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado/ no aplica)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	REFORMA O MODIFICACIÓN REQUERIDA	JUSTIFICACIÓN
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS</b>																			
23	2025	02.03.36.362.750104.0 02.A13.99.99.99.99.001	532900011	Obra	SUMINISTRO Y TENDIDO DE ASFALTO PARA MEJORAR LA VIALIDAD URBANA DEL CANTON GUALAQUIZA	1	Unidad	140.000,00	140.000,00		S	S	No aplica	NO	Licitacion	Comun	PROYECTO DE INVERSION	Cambiar el monto de contratación a 240.000,00 USD	El cambio se realiza conforme a la segunda reforma al presupuesto del año 2025.
	2025	02.03.36.362.840105.0 01.A13.99.99.99.99.001	491190312	Bien	ADQUISICION DE VOLQUETAS PARA EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	1	Global	229.000,00	229.000,00			S	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electronica	Comun	PROYECTO DE INVERSION	Crear objeto de contratación: ADQUISICION DE VOLQUETAS PARA EL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA	La adquisición se realiza conforme a la segunda reforma al presupuesto del año 2025.
<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>																			
	2025	02.03.33.333.750199.0 00.A13.02.03.02.00.001	541210012	Obra	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA PARA EL BARRIO AMAZONAS	1	Unidad	25.000,00	25.000,00			S	No aplica	no	Licitación	comun	PROYECTO DE INVERSION	Crear	Por necesidad institucional se requiere construir una bateria sanitaria en el sector
	2025	02.03.33.333.750199.0 17.A13.02.03.02.00.001	541210012	Obra	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA SAN JUAN DE KAYAMAS, PARROQUIA BOMBOIZA, PP	1	Unidad	20.000,00	20.000,00			S	No aplica	no	Licitación	comun	PROYECTO DE INVERSION	Crear	Por necesidad institucional se requiere construir una bateria sanitaria en el sector

	2025	02.03.33.332.750501.0 37.A13.01.01.06.00.001	542510013	Obra	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR EL EMPALME	1	Unidad	20.000,00	20.000,00			S	No aplica	no	Licitación	comun	PROYECTO DE INVERSION	Crear	Se requiere el mejoramiento para garantizar la provisión del servicio de agua potable
	2025	02.03.33.331.840105.0 01.A13.99.99.99.99.001	4911300241	Bien	ADQUISICION DE CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	Unidad	30.000,00	30.000,00			S	Normalizado	si	Catalogo electrónico	comun	PROYECTO DE INVERSION	Crear	Por necesidad institucional se requiere de este bien para la movilización de personal, materiales, equipos y herramientas para la operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado del cantón.
66	2025	02.03.33.333.750103.0 50.A13.02.03.02.00.001	542510012	Obra	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO HACIA EL SECTOR LOS LAURELES, PARROQUIA GUALAQUIZA	1	Unidad	20.000,00	20.000,00			S	No aplica	no	Licitación	comun	PROYECTO DE INVERSION	Aumentar el monto a 40,000.00	Para cumplir con el objeto de contratación se requiere aumentar el monto.
82	2025	02.03.33.332.750501.0 34.A13.01.01.06.00.001	542510013	Obra	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SECTOR SAKANAS, PARROQUIA BOMBOIZA, PP	1	Unidad	20.000,00	20.000,00			S	No aplica	no	Licitación	comun	PROYECTO DE INVERSION	Aumentar el monto a 40,000.00	Para cumplir con el objeto de contratación se requiere aumentar el monto.

91	2025	02.03.33.332.750101.0 39.A13.01.01.06.00.001	542510013	Obra	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA QUE ABASTECE A LA PARROQUIA BOMBOIZA, SECTORES CHARIP Y SAN FRANCISCO , PARROQUIA BOMBOIZA	1	Unidad	35.000,00	35.000,00			S	No aplica	no	Licitación	comun	PROYECTO DE INVERSION	Aumentar el monto a 50,000.00	Para cumplir con el objeto de contratación se requiere aumentar el monto.
94	2025	02.03.33.332.750101.0 23.A13.01.01.06.00.001	542510013	Obra	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA PARA LOS SECTORES GUAYUSAL-DOLOROSA	1	Unidad	201.000,00	201.000,00			S	No aplica	no	Menor cuantía	comun	PROYECTO DE INVERSION	Cambiar a cuatrimestre 3, cambiar el tipo de procedimiento a licitación, ajustar el monto a 108000	Se requiere cambiar de cuatrimestre debido a replanificación de actividades dentro de la Dirección de Servicios Públicos, cambiar el tipo de procedimiento para estar en concordancia con la ley vigente art 48 LOSNCP y ajustar el monto a los recursos disponibles en la partida presupuestaria.